



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00108-00
Afectados: Amparo Ruiz Raigoza y herederos de Consuelo Chala
Zuñiga (q.e.p.d.), -poseedora- a saber:.
Jorge Orlando Andrade Chala
Erlendy Andrade Chala
Erika Andrade Chala
Johan Esteven Chala
Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

El 17 de abril de 2017 la Fiscalía 6ª Especializada de Extinción de Dominio de Ibagué, elevó requerimiento de extinción de dominio sobre el inmueble ubicado en la manzana D, casa o lote 9, calle 24, carrera 7 sur interior de la urbanización Rosa Badillo de Uribe, Barrio La Galarza de Ibagué Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria 350-89260 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, de propiedad de AMPARO RUIZ RAIGOSA y como poseedora la señora CONSUELO CHALA ZUÑIGA (q.e.p.d.), conforme a prueba sumaria obrante en el cuaderno 1 etapa inicial adelantado por la delegada fiscal, por lo que se tiene como afectados a los herederos determinados e indeterminados de la precitada, como determinados los siguientes: señores JORGE ORLANDO ANDRADE CHALA, ERLENDY ANDRADE CHALA, ERIKA ANDRADE CHALA y JOHAN ESTEVEN CHALA.

En consecuencia, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del requerimiento de extinción de dominio presentada por la fiscalía, sobre el inmueble ubicado en la manzana D, casa o lote 9, calle 24, carrera 7 sur interior de la urbanización Rosa Badillo de Uribe, Barrio La Galarza de Ibagué Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria 350-89260 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, de propiedad de AMPARO RUIZ RAIGOSA y como poseedores los herederos determinados e indeterminados de la señora CONSUELO CHALA ZUÑIGA.
2. De conformidad con los artículos 52 a 58 y 138 a 140 del Código de Extinción de Dominio, notificar personalmente esta decisión a los afectados, señora AMPARO RUIZ RAIGOSA en calidad de propietaria y a los señores JORGE ORLANDO ANDRADE CHALA, ERLENDY ANDRADE CHALA, ERIKA ANDRADE CHALA y JOHAN ESTEVEN CHALA en calidad de herederos de la señora CONSUELO CHALA ZUÑIGA (q.ep.d.), -poseedora-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se ordena comisionar al siguiente Despacho Judicial:
 - Juzgado Penal Municipal de Ibagué Tolima, para que notifique personalmente este proveído a los señores AMPARO RUIZ RAIGOSA, JORGE ORLANDO ANDRADE CHALA, ERLENDY ANDRADE CHALA, ERIKA ANDRADE CHALA y JOHAN ESTEVEN CHALA, en calidad de herederos de la señora CONSUELO CHALA ZUÑIGA (q.e.p.d.).

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibo de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

- 4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
- 5. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Neiva, Huila _____

La providencia anterior se notifica por

Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.

Secretaria _____